

**ACUERDO N° 294/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la Ley N° 1970; la necesidad de **IMPLEMENTAR EL SISTEMA SIREJ EN LOS JUZGADOS DE RAVELO Y COLQUECHACA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ;** sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Considerando que el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable, del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", disposición constitucional concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.*

Puesto que, la Constitución Política del Estado en el art. 179.I dispone: *"La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley"* y el párrafo IV establece que: *"El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial"*.

Habida cuenta de que el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados"*.

En vista de que el preámbulo, de la Constitución Política del Estado rescata la filosofía del Vivir Bien que es transversal a toda la normatividad fundamental del Estado, concordante con el art. 8.II que prevé *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

Considerando que, el *"Vivir Bien"* es un principio constitucional basado en el *"Sumak Kawsay"*, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social; *"En concreto el Vivir Bien o Buen Vivir es la*



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza donde las oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)", Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013.

Atendiendo a que el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución (...)*".

Considerando además que conforme al art. 183.III núm. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "*Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas con el Poder Público y sus diversos Órganos*"; en tal sentido, en materia de políticas de gestión, establece en el numeral 16 del mismo artículo, que tiene también la atribución de: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial*".

Considerando que el art. 121 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone con relación a los SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, lo siguiente: "(...) I. *Los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales. II. Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme reglamento (...)*".

Que, el art. 94 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial determina: "(...) I. *Son obligaciones comunes de las secretarías y los secretarios: 11.- Llevar y supervisar el registro de la información contenida en los libros y otros registros computarizados (...)*".

Por otra parte el art. 95 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "(...) I. *Para el buen funcionamiento de los juzgados, tribunales y sus dependencias, los secretarios llevarán los siguientes libros y registros computarizados: 1.- De Demandas Nuevas, donde se anotará en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado; 2.- Diario, en el que debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez (...)*".

De la misma manera el art. 101.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere que: "(...) *Las y los auxiliares de Salas, de Tribunales de Sentencia y de Juzgados Públicos, tienen la obligación de coadyuvar con las secretarías y secretarios en el cumplimiento de las labores, como la recepción de expedientes y memoriales, manejo de registros, copia de resoluciones, atención a las abogadas y a los abogados, litigantes y otras, dentro del marco de sus funciones (...)*".



(591)4 6461600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Dado que según el art. 1 del Reglamento del Sistema Integrado de Gestión Judicial Multimateria para el Órgano Judicial – SIREJ, tiene por objeto normar el uso del Sistema Integrado para la Gestión Judicial Multimateria para el Órgano Judicial SIREJ, que contempla el registro de actividades jurisdiccionales, ofreciendo seguridad jurídica, celeridad y transparencia; y proporcionando información confiable y oportuna a los diferentes actores jurisdiccionales.

En virtud del artículo 2 del Reglamento del Sistema Integrado de Gestión Judicial Multimateria para el Órgano Judicial – SIREJ, este reglamento se extiende a todas las servidoras y servidores jurisdiccionales del Órgano Judicial, así como a todo el mundo litigante, especialmente a los encargados de la generación del contenido e información del SIREJ.

Conforme al artículo 3 del Reglamento del Sistema Integrado de Gestión Judicial Multimateria para el Órgano Judicial – SIREJ, el Sistema tiene un alcance Nacional, abarcando todos los juzgados y tribunales del país en todas las materias, incluyendo:

- a) Tribunales Departamentales de Justicia
- b) Juzgados y Tribunales de ciudades capitales
- c) Juzgados en ciudades Intermedias y/o provincias
- d) Conciliadores Judiciales

Con respecto a los Servicios Judiciales, el artículo 108 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"I. La oficina de servicios comunes, se encargará de la recepción, sorteo y distribución de demandas, comisiones judiciales, recursos y acciones mediante sistema informático aprobado por el Consejo de la Magistratura. II. Colocará el cargo respectivo identificando al presentante, consignando día, fecha, hora y minuto de la presentación, así como el número de fojas y los documentos que se adjuntaren. III. Los tribunales y juzgados, llevarán control interno mediante libros y sistemas informáticos destinados al efecto"*.

Por otro lado, el artículo 109 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en relación con la Presentación de Demandas en Tribunales y Juzgados carentes de Servicios Comunes, define: *"Las demandas, memoriales, comisiones judiciales, recursos y acciones que se presenten en juzgados o tribunales que no cuenten con servicios comunes, se registrarán en libros a ser aprobados por el Consejo de la Magistratura"*.

Finalmente, en cuanto al Artículo 111 de la misma norma ut supra señalada en el párrafo anterior, se establece: *"(...) Plataforma de Atención al Público e Informaciones. En cada capital de departamento funcionará una plataforma de atención al público con el número necesario de ventanillas, las que tendrán como funciones: 1. Operar y prestar información extraída del sistema informático judicial. 2. Operar y prestar los servicios de internet e intranet a fin de informar al mundo litigante sobre el estado de sus causas (...)"*.

CONSIDERANDO II: En virtud del CITE: DR-CM-PT N° 225/2024 de 10 de junio de 2024, la Abog. Lourdes Vilacahua Veliz, Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Potosí, se dirigió a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, expresando que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Consejo de la Magistratura respecto a la administración del sistema SIREJ, se planifica



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



la implementación en la totalidad de los asientos judiciales del Distrito Judicial de Potosí. En consecuencia, solicitó respetuosamente la aprobación mediante Sala Plena para la implementación del Sistema SIREJ en los Asientos Judiciales de Ravelo y Colquechaca del Distrito Judicial de Potosí.

De acuerdo con el documento CITE-CM-JNPG-N° 222/2024 de 13 de junio de 2024, el Lic. Carlos Grageda Estremadoiro, Profesional de Políticas de Gestión Administrativa del Consejo de la Magistratura, requirió a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura información concerniente a la implementación del sistema SIREJ en los Juzgados Mixtos y Conciliación de Ravelo y Colquechaca del Distrito de Potosí, específicamente sobre los requisitos técnicos necesarios para la cobertura del servicio. En este contexto, se emitió el Informe DAFPT-INF 53/2024 de 08 de mayo de 2024 por el Ing. Williams Rene Costas Sánchez, Encargado de Administración de Sistemas y Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa y Financiera Potosí, el cual informa que los Juzgados Públicos Mixtos Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° - Ravelo y Civil y Comercial de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° - Colquechaca cuentan con el servicio de transmisión de datos punto a punto, destacando la adecuada velocidad de transmisión.

Por otro lado, conforme al Informe UNSIE/CPGR/42/2024 de 14 de junio de 2024 presentado por la Ing. Claudia Patricia Gonzales Ramos, de Aplicaciones Informáticas (DDRR) dependiente de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, se dispone de la información necesaria para solicitar al Pleno del Consejo de la Magistratura la autorización correspondiente para la implementación.

De acuerdo al INFORME TÉCNICO CM-JNPG N° 37/2024 de 14 de junio de 2024, emitido por el Lic. Carlos Grageda Estremadoiro, Profesional de Políticas de Gestión Administrativa del Consejo de la Magistratura, tras revisar los antecedentes de la solicitud de implementación del sistema SIREJ en los juzgados mixtos y de conciliación, se verificó la disponibilidad de las conexiones necesarias y los recursos requeridos conforme a la solicitud detallada en la Hoja de Ruta CM-CENTRAL-2009/2024.

Finalmente el Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024 emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, se recomienda la implementación del sistema SIREJ en los municipios de Ravelo y Colquechaca del Distrito Judicial de Potosí, por considerarse técnicamente viable y conforme a la normativa vigente.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y considerando además la Ley N° 1970 en su art. 440 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 3 de julio de 2024, autoriza la implementación del Sistema Integrado de Registro Judicial "SIREJ" en los municipios de Ravelo y Colquechaca del Distrito Judicial de Potosí.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR los Informes Técnicos USIE/CPGR/42/2014; CM-JNPG N° 37/2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024, y en consecuencia autorizar la **IMPLEMENTACIÓN DEL SIREJ EN LOS MUNICIPIOS DE RAVEL Y COLQUECHACA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ.**

SEGUNDO.- Son responsables de la instalación, implementación, capacitación y funcionamiento del SIREJ en los municipios de Ravelo y Colquechaca del Distrito Judicial de Potosí, la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos.

TERCERO.- La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, tomarán las previsiones o contingencias necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema SIREJ.

CUARTO.- A objeto de que exista conocimiento general de la población boliviana de la implementación del SIREJ en los municipios de Ravelo y Colquechaca del Distrito Judicial de Potosí, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Consejo de la Magistratura y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, difundirán en la página Web: www.organojudicial.gob.bo del Consejo de la Magistratura y las redes sociales pertinentes la puesta en funcionamiento de este servicio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cynthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvita Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 07 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 2015/2024

Señora:
Abg. Lourdes Vilacahua Veliz.
ENCARGADA DISTRITAL DE POTOSÍ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

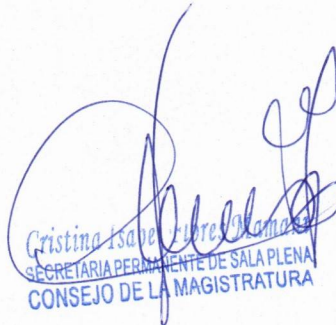
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 294/2024 de 03 de julio de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos USIE/CPGR/42/2014; CM- JNPG N° 37/2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIREJ EN LOS MUNICIPIOS DE RAVELO Y COLQUECHACA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Vilacahua Veliz
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 294/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Calidad - Rapidez - Experiencia

LOCAL - NACIONAL - INTERNACIONAL

La Paz: 2318080 - 2900682 - 74049048 Santa Cruz: 3399200 - 67706007 - 74049048
Cochabamba: 4508458 - 72219801 - 67402585 Tarija: 46643490 - 67371717
Trinidad: 72817974 - 67359386 Oruro: 67704768 - 5252654 Potosi: 67900419 Cobija: 8422493 - 72918173
Plaza 25 de Mayo Edif. Multicentro Cespedes P. 1 Of. 109 Telf.: 6460991 - 67601716
E-mail: mecco_febo@hotmail.com Sucre - Bolivia

PILOTO SUCRE: 67601716
PILOTO LA PAZ: 74049048

GUIA

Nr 015355

REMITENTE		FORMA DE PAGO		CONSIGNATARIO	
Empresa: Consejo de la Magistratura		CTA.CTE.		Empresa: Consejo de la Magistratura Potosi	
Enviado por: Sala de Plena		PAGO EN DESTINO		Atención: Lic Lourdes Vilacahua	
Direccion: Sala Plena		AL CONTADO		Direccion:	
Telefonos:		N° DE FACTURA		Telefonos:	
Fecha de envio: 08/10/24 Hora: 16:00		DESCRIPCION		Ciudad:	
Ciudad: SUCRE - BOLIVIA		N° SOBRES		Firma y Nombre y/o Sello del Receptor:	
TIPO DE SERVICIO		N° PAQUETES			
NORMAL <input type="checkbox"/> EXPRESO <input type="checkbox"/>		N° CAJAS			
ESPECIAL <input type="checkbox"/> NOCTURNO <input type="checkbox"/>		PIEZAS TOTAL			
		PESO			
		TIPOS DE ENVIO			
CARTERO:		NAL . <input type="checkbox"/>		Fecha de Entrega: / / Hora: _____	
		LOC . <input type="checkbox"/>			
		INT . <input type="checkbox"/>			

Señora:

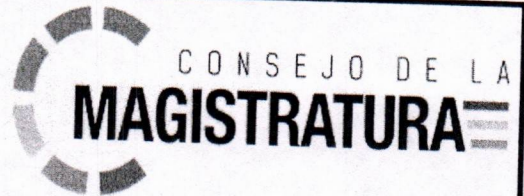
Lic. Lourdes Vilacahua Veliz
ENCARGADA DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -

POTOSÍ

Plaza 10 de noviembre N°1901
TELÉFONO: 26126285 - 72386973

REMITE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA





Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 07 de octubre de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 2016/2024

Señor:

Ing. Alex Roberto Thompson Pérez

**JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente.-

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 294/2024 de 03 de julio de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos USIE/CPGR/42/2014; CM- JNPG N° 37/2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIREJ EN LOS MUNICIPIOS DE RAVELO Y COLQUECHACA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 294/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 07 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 2017/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANO
JUDICIAL**

Presente. -



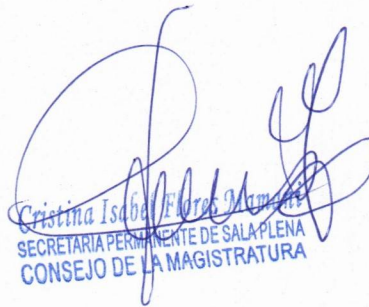
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 294/2024 de 03 de julio de 2024, fotocopias simples del INFORME LEGAL UNAJ/CM N° 139/2024, INFORME TÉCNICO CM -JNPG N° 37/2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos USIE/CPGR/42/2014; CM- JNPG N° 37/2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIREJ EN LOS MUNICIPIOS DE RAVELO Y COLQUECHACA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en atención a la determinación tercera del mismo, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 294/2024; fotocopias simples del INFORME LEGAL UNAJ/CM N° 139/2024, INFORME TÉCNICO CM -JNPG N° 37/2024.

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 07 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 2018/2024

Señores:

Lic. Qhishwara Quintanilla Torres
**PROFESIONAL RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Jerónimo Beltrán Montano
**PROFESIONAL RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 294/2024 de 03 de julio de 2024, que **APRUEBA** los Informes Técnicos USIE/CPGR/42/2014; CM- JNPG N° 37/2024 e Informe Legal UNAJ/CM N° 139/2024 de 28 de junio de 2024, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIREJ EN LOS MUNICIPIOS DE RAVELO Y COLQUECHACA DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en atención a la determinación cuarta del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 294/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo